

Auto No. 468
RAD.- 76001310300420220014600
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la señora **LUZ AIDE NAVIA CALVACHE**, pagar a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en su calidad de endosataria en propiedad de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUATROCIENTOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS MCTE. CON TRES CENTAVOS (\$400.086.014,03) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 30990063857.

2.- Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.623.760,66) por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre el anterior capital, desde el 02 de marzo hasta el 14 de junio de 2022.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 23 de junio de 2022 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-590103. Librese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, librese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA FERNANDA SILVA MEDINA** portadora de la T.P. No. 65.097 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 101 DE HOY **Jul- 08- 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria